PORTE PAGO

BOLETÍN  OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO V. — NÚM. 1346 | BUENOS AIRES, MIÉRCOLES 2 DE FEBRERO DE 1898 — Dirección y Administración: Cangallo 945 | Director: Angel Menchaca

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Decreto dejando subsistente otro que nombraba á don Julio Ruiz de los Llanos encargado del despacho de aduana y de la tramitación de asuntos de los ferrocarriles nacionales.

Expediente núm. 414, letra D, 1898.

Buenos Aires, Enero 31 de 1898.

Manifestándose por la Dirección general de ferrocarriles nacionales en la nota precedente, que subsisten las razones que motivaron el decreto de 4 de Febrero del año próximo pasado, en lo referente al nombramiento de don Julio Ruiz de los Llanos, encargado del despacho de aduana y de la tramitación de asuntos de los ferrocarriles de propiedad de la Nación,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Declárase subsistente durante todo el corriente año el citado nombramiento, que fué hecho por decreto de fecha 20 de Noviembre del año 1896, debiendo imputarse el gasto correspondiente al anexo B, inciso 7, ítem 5, partida 1ª, del presupuesto vigente.

Art 2° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Decreto nombrando empleados para varios ferrocarriles nacionales

Expediente núm. 413, letra D, 1898.

Buenos Aires, Enero 31 de 1898.

Siendo necesario proveer en definitiva el nombramiento de las personas que en el carácter de titulares deban desempeñar los empleos de administrador ingeniero de vía y obras y jefe de talleres del ferrocarril Argentino del Norte y jefe de vía y obras del Andino, que hoy están ocupados provisoriamente; y atento á lo manifestado al respecto por la Dirección de ferrocarriles,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Confírmase el nombramiento de administrador ingeniero de vía y obras y jefe de talleres del ferrocarril Argentino del Norte á favor del ingeniero Ernesto Díaz, en carácter de titular, en el mismo presupuesto vigente, inciso 8, ítem 1°, partida 1ª.

Art. 2° Nómbrase ingeniero jefe de vía y obras del ferrocarril Andino, al inspector de la Dirección de ferrocarriles, ingeniero Miguel A. Taboada, en lugar del señor Francisco Schmidt, que ocupa dicho puesto provisoriamente.—Presupuesto vigente, inciso 6, ítem 3, partida 1ª.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Decreto autorizando al Departamento de ingenieros civiles para hacer varias imputaciones.

Expediente número 441, letra I, 1898.

Buenos Aires, Enero 31 de 1898.

En virtud de lo manifestado por el Departamento de ingenieros civiles en la nota que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase al citado Departamento para imputar á la partida 1ª, ítem 4, inciso 25, del presupuesto vigente del Departamento del Interior, el sueldo de los sobrestantes del puerto de la capital.

Art 2° Autorízasele igualmente para imputar al inciso 25, ítem 1, partida 1ª, el sueldo del ingeniero de segunda don Agustín Borno, encargado de la construcción del camino á Bolivia, como asimismo al inciso 2°, ítem 4, partida 1ª, del anexo H, el sueldo del dibujante proyectista don Dalmiro Seguí, á razón de ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional, en vez de ($ 300) trescientos que percibía.

Art. 3° Estas imputaciones regirán desde el día 1° de Enero corriente.

Art. 4° Declárase cesantes en sus empleos á don Manuel Terry, escribiente de la Oficina de patentes; don Juan Achard, encargado de la fotografía, y don Eugenio Deniard, ingeniero de segunda clase.

Art. 5° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Resolución mandando abonar unos honorarios á los doctores don Daniel M. Escalada y don Salustiano J. Zavalía.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1897.

Vista la precedente solicitud de don Daniel M. Escalada, pidiendo el abono de los honorarios que ha devengado como perito, por parte del gobierno, en la reclamación desestimada de unos terrenos ubicados en el puerto del Rosario, formulada por don Samuel Sáenz Valiente, á nombre de su señora esposa doña Dolores Urquiza, y siendo necesario estimarlos previamente, teniendo en cuenta la resolución recaída, así como la importancia de su trabajo, y que es conveniente fijar, al mismo tiempo, los que ha devengado en la misma reclamación el perito tercero doctor don Salustiano J. Zavalía, cuyo abono corresponde por mitad al gobierno,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1° Estímanse los honorarios de los peritos nombrados, doctores don Daniel M. Escalada y don Salustiano J. Zavalía, en la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000) á cada uno, debiendo abonarse al último la mitad, ó sean dos mil quinientos pesos moneda nacional.

Art. 2° Solicítese oportunamente del honorable Congreso los fondos correspondientes para efectuar este pago.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Resolución dejando subsistente un decreto referente á la forma en que deben entregarse las partidas destinadas para obras públicas y gastos extraordinarios en los territorios nacionales.

Buenos Aires, Febrero 1° de 1898.

Considerando:

Que subsisten las razones que motivaron el decreto de 24 de Febrero de 1896, disponiendo la forma en que deben entregarse las partidas destinadas para obras públicas y gastos extraordinarios en los territorios nacionales,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1° Mantener en sus efectos por el corriente año el precitado decreto.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Decreto mandando liquidar á favor de las gobernaciones de los territorios nacionales una cantidad destinada para obras públicas.

Buenos Aires, Febrero 1° de 1898.

Habiéndose votado la cantidad de pesos 140.000 m/n (inciso 1°, anexo H, ítem 16, partida 2ª del presupuesto del corriente año) para atender las obras públicas que se ejecutan en los territorios nacionales, aparte de una suma de 5.000 pesos para aguas corrientes en Formosa, y siendo conveniente disponer la distribución proporcional de la referida cantidad, consultando las necesidades de cada territorio,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Se liquidará en el corriente año la cantidad de diez y ocho mil (18.000) pesos, á favor de las siguientes gobernaciones: Misiones, Chaco, Pampa Central, Río Negro, Chubut y Neuquén, y doce mil (12,000) pesos para la de Formosa y diez mil (10.000) pesos para las de Santa Cruz y Tierra del Fuego, con destino á obras públicas, debiendo en cada caso ocurrente solicitarse la inversión de las sumas respectivas de conformidad á lo dispuesto por resolución del 1° del corriente, dejando subsistente la de 26 de Febrero de 1896.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Resolución manteniendo en sus efectos otra referente al racionamiento de los presos policiales y provisión de medicamentos.

Buenos Aires, Febrero 1° de 1898.

Considerando:

Que subsisten las razones que motivaron la resolución de 10 de Marzo de 1896, autorizando á los señores gobernadores de territorios nacionales para atender el racionamiento de los presos policiales y proveer los medicamentos á los mismos, así como el personal subalterno de policía, imputándose el gasto á la partida «Gastos extraordinarios» de las respectivas gobernaciones,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1° Mantener en sus efectos la precitada resolución, por el corriente año.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Resolución manteniendo en sus efectos los decretos referentes á la liquidación mensual en las planillas de las gobernaciones de los territorios nacionales, las partidas para racionamiento y forraje y adquisición de vestuario, caballos y monturas.

Buenos Aires, Febrero 1° de 1898.

Considerando que subsisten las causas que motivaron los decretos de 20 de Febrero de 1894, disponiendo que la Contaduría general liquide mensualmente en las planillas de las gobernaciones de territorios nacionales las partidas asignadas por presupuesto para racionamiento y forraje, y á pedido de las gobernaciones respectivas, según las necesidades del servicio, aquellas otras fijadas para adquisición de vestuario, caballos y monturas,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1° Mantener en sus efectos, por el corriente año, las disposiciones contenidas en el precitado decreto.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Decreto nombrando auxiliar del Museo histórico al señor Eduardo Labougle.

Expediente núm. 434, letra M, 1898.

Buenos Aires, Febrero 1° de 1898.

Habiéndose creado en la ley de presupuesto para el corriente año el puesto de auxiliar de la Dirección del Museo histórico,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase para ocupar dicho puesto al ciudadano don Eduardo Labougle.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Decreto disponiendo que la comisión administradora de la lotería de beneficencia nacional, deduzca mensualmente una cantidad de la suma que corresponda á cada una de las provincias.

D. S.

Buenos Aires, Febrero 1° de 1898.

Disponiéndose por el artículo 7° de la ley de presupuesto ordinario y extraordinario de gastos de la Administración, para el ejercicio del corriente año, que de las sumas que correspondan á cada una de las provincias del producido de la lotería nacional, de acuerdo con el artículo 7° de la ley número 3313, se deduzcan 30.000 pesos moneda nacional, para atender á las subvenciones respectivas que figuran en el inciso 10 del anexo E del presupuesto general; y siendo necesario determinar la forma en que ha de proceder la administración de la lotería,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° La comisión administradora de la lotería de beneficencia nacional deducirá mensualmente de la suma que corresponda á cada una de las provincias del producido de la misma, la cantidad de ($ 2500 m|n) dos mil quinientos pesos moneda nacional, para atender á las subvenciones indicadas en el inciso 10, anexo E, del presupuesto vigente.

Art. 2° La cantidad á que se refiere el artículo anterior, será depositada en tesorería general, á la orden del Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción pública, y se consignarán mensualmente en el estado demostrativo prescripto por el artículo 5° del decreto de 6 de Noviembre de 1895.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Decreto disponiendo que la comisión administradora de la lotería nacional formule un proyecto de clasificación de las instituciones de caridad de la capital federal.

Buenos Aires, Febrero 1° de 1898.

A fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en el inciso 13, anexo B, de la ley de presupuesto vigente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° La comisión administradora de la lotería de beneficencia nacional formulará el proyecto de clasificación de las instituciones de caridad en la capital federal y la distribución de los beneficios de la lotería entre las mismas, según lo prescripto por el decreto reglamentario de 6 de Noviembre de 1895 y de acuerdo con el inciso y anexo citados de la ley de presupuesto general.

Art 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto nombrando cónsul en Puerto Montt á don Federico Hube

Buenos Aires, Enero 27 de 1898.

Vista la presente nota de la Legación en Chile,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase cónsul en Puerto Montt á don Federico Hube.

Art. 2° Expídase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL, y dése al Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Decreto nombrando á don Joaquín Franco vicecónsul en Villa Nova de Portimao.

Buenos Aires, Enero 29 de 1898.

En vista de la propuesta precedente, transmitida por la legación en España y Portugal,

El Presidente de la Republica,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase á don Joaquín Franco vicecónsul en Villa Nova de Portimao.

Art. 2° Expídase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, y dése al Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Ministerio de Hacienda

Decreto prorrogando hasta el 10 del corriente la vigencia de la tarifa de avalúos.

Buenos Aires, Enero 31 de 1898.

Estando en impresión la tarifa de avalúos que ha de regir en el corriente año, y siendo necesario uniformar el despacho en las aduanas,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Queda vigente hasta el 10 de Febrero próximo la tarifa de avalúos de 1897, debiendo percibirse los derechos aduaneros con arreglo á la ley de aduana que nos rige.

Comuníquese, etc., y pase á la Dirección general de rentas, á sus efectos.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Ministerio de J., C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y CULTO

Decreto disponiendo que unos guardianes que quedaron cesantes de la Casa correccional de varones pasen á prestar sus servicios á la Penitenciaría nacional.

Expediente núm. 7, letra P, 1898.

Buenos Aires, Enero 31 de 1898.

Vista la precedente nota; y

Considerando:

Que el director de la Casa de corrección de menores varones ha propuesto las personas que desempeñarán las funciones de guardianes, de acuerdo con la autorización que se le confirió por el decreto de fecha 13 de Diciembre último, sobre habilitación de dicho establecimiento al servicio público;

Que en virtud de esa propuesta quedan cesantes los seis empleados de igual clase que el presupuesto de 1897 asignaba á la misma casa, y que por no estar ella habilitada todavía revistaban en la Penitenciaría, custodiando á los presos correccionales y á los menores hasta el momento de la traslación de éstos á la correccional;

Que no siendo posible instalar á los presos correccionales en la casa aludida, porque está destinada puramente á los menores varones por la ley que autorizó su erección, y debiendo, por consiguiente, permanecer aquellos presos en la Penitenciaría, se hace necesario proveer á su custodia, para la cual serían insuficientes los elementos ordinarios de la cárcel, según lo manifiesta el señor director;

Y finalmente, que al disponer sea reforzado el personal de vigilancia de la Penitenciaría, es equitativo hacerlo con algunos de los empleados cesantes, cuya conducta fué siempre satisfactoria,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase á la Dirección de la Penitenciaría para mantener en servicio, por el corriente año, y con destino al cuidado de los presos correccionales, cuatro de los seis guardianes que pertenecieron á la Casa correccional de

menores varones, con el sueldo mensual de setenta y dos pesos cada uno.

Art. 2° Los seis guardianes gozarán el mismo sueldo durante el mes actual, debiendo el director de la Penitenciaría designar los dos que se haya de dar de baja el 1° del entrante mes.

Art. 3° Los gastos autorizados por este acuerdo se imputarán al inciso 8 ítem 5, anexo E, del presupuesto del corriente año

Art. 4° Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, y dése al Registro nacional.

URIBURU.—LUIS BELÁUSTEGUI.—A. ALCORTA.—N. LEVALLE.

———

Decreto dejando subsistente por seis meses una retribución acordada al señor Martín Posse.

Buenos Aires, Enero 31 de 1898.

En presencia de lo dispuesto por el acuerdo general de ministros, de fecha 10 de Octubre de 1892, respecto de las comisiones que no tienen tiempo fijo de duración, y teniendo en cuenta que subsisten al presente los fundamentos que motivaron el acuerdo de 14 de Noviembre de 1894,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1° Declárase subsistente por el término de seis meses la retribución de doscientos pesos mensuales ($ 200) moneda nacional, asignada al señor Martín Posse por el acuerdo citado de 14 de Noviembre de 1894, como comisionado para correr con la reimpresión del Registro nacional de 1874 á 1890, debiendo imputarse dicha remuneración al inciso 8, ítem 5, anexo E, del presupuesto del corriente año.

Art. 2° La asignación á que se refiere el artículo anterior, será liquidada con antigüedad del 1° del corriente año.

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL, y dése al Registro nacional.

URIBURU. — LUIS BELÁUSTEGUI.—A. ALCORTA. N. LEVALLE.

———

Decreto autorizando á la gobernación del Neuquén para invertir una suma en racionamiento de los presos judiciales de la cárcel de Chos-Malal.

Expediente núm. 257, letra G, 1897.

Buenos Aires, Febrero 1° de 1898.

De acuerdo con lo indicado por la gobernación del Neuquén, teniendo en cuenta las dificultades de la comunicación y la circunstancia de no haberse logrado realizar licitaciones en años anteriores en aquel territorio; y,

Considerando:

Que estas mismas circunstancias motivaron el acuerdo de fecha 30 de Octubre de 1897, autorizando á la gobernación para que aplicara por administración la suma de tres mil pesos á los gastos de racionamiento de presos,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase á la gobernación del Neuquén para invertir hasta la suma de tres mil pesos nacionales ($ 3.000 m/n) en el racionamiento de los presos judiciales de la cárcel de Chos Malal y empleados en servicio de la misma.

Art. 2° Pase este expediente al Ministerio de Hacienda, á fin de que ponga á disposición de dicha gobernación la suma expresada, que se imputará al inciso 6, ítem 17, anexo E, del presupuesto vigente.

Art 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU. — LUIS BELÁUSTEGUI. — A. ALCORTA. —N. LEVALLE.

———

SUBSECRETARÍA DE I. PUBLICA

———

Decreto nombrando visitador al señor Pablo A. Pizzurno

Buenos Aires, Enero 31 de 1898.

A fin de llenar el puesto de visitador creado en el ítem 1 del inciso 14 del presupuesto del Departamento de Instrucción pública,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase visitador al señor Pablo A. Pizzurno.

Art 2° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

———

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y COLONIAS

———

Decreto organizando la comisión honoraria de inmigración del territorio de Santa Cruz.

Expediente núm. 54, letra I, 1898.

Buenos Aires, Enero 31 de 1898.

Siendo necesario reorganizar la comisión honoraria de inmigración del territorio de Santa Cruz para el corriente año, y atento lo informado por el Departamento general de inmigración,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase para componer la citada comisión á los señores Miguel Grigera, B. Menéndez, Esteban Ferrari, Teodoro Varela y T. Waquet.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto autorizando al Departamento general de inmigración para efectuar administrativamente la internación de inmigrantes.

Expediente núm. 1894, letra I, 1897.

Buenos Aires, Febrero 1° de 1898.

Visto este expediente relativo al servicio de internación de inmigrantes por las vías fluviales durante el corriente año;

Considerando:

Que la última licitación celebrada al efecto ha dado un resultado negativo, por la falta de interesados; atento lo dispuesto por el artículo 33, inciso 3°, de la ley de contabilidad, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría general de la Nación,

El Presidente de la República,

ACUERDA Y DECRETA:

Artículo 1° Autorízase al Departamento general de inmigración para que proceda á efectuar administrativamente el servicio de internación de inmigrantes durante el corriente año.

Art. 2° Vuelva á sus efectos al citado Departamento; comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU. — LUIS BELÁUSTEGUI. — A. ALCORTA.— N. LEVALLE.

———

Decreto nombrando celador del canal de la colonia General Roca á don Rodolfo Alvarez.

Expediente núm. 149, letra 1898.

Buenos Aires, Febrero 1° de 1898.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase para ocupar el puesto de celador del canal de la colonia General Roca á don Rodolfo Alvarez, con la antigüedad del 10 de Enero próximo pasado, en reemplazo de don José Ramón Prado, que ha renunciado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI

———

Resolución mandando entregar una suma al director de la Oficina de tierras y colonias.

Buenos Aires, Enero 31 de 1898.

Pase al Ministerio de Hacienda para que disponga se entregue por tesorería general, á la orden del señor director de la Oficina de tierras y colonias, la cantidad de ($ m/n 825) ochocientos veinticinco pesos nacionales, importe de la adjunta planilla, por sobresueldos acordados á diversos empleados de aquella repartición, por decreto de 16 de Noviembre del año próximo pasado.

Impútese á la ley 817 de 19 Octubre de 1876.

URIBURU

Luis Beláustegui.

———

Resolución no haciendo lugar á una solicitud de don Federico Coulón

Expediente núm. 193, letra C, 1897.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1898.

En vista de los informes producidos,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado por don Federico Coulón, comprador en el remate celebrado el 29 de Diciembre de 1887, de la superficie de diez mil (10.000) hectáreas en el territorio del Chaco, sobre devolución de las sumas por él obladas, dejándose sin efecto la venta; estése á lo dispuesto por resolución de Julio 3 de 1897; comuníquese y vuelva á la Oficina nacional de geodesia á los efectos de la citada resolución.

URIBURU.

Luis Beláustegui.

———

Decreto aprobando un contrato celebrado con don Gregorio Zuberbülher

Expediente núm. 137, letra T, 1898.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1898

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de tierras y colonias y don Gregorio Zuberbülher, para el arrendamiento de una superficie de mil ochocientas (1800) hectáreas, en la sección X, fracción E, parte sud del lote 8 del territorio de la Pampa.

Art. 2º Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura; comuníquese, etc., etc.

URIBURU.

Luis Beláustegui.

———

Decreto aprobando un contrato celebrado con don Enrique J. Kohlbecker

Expediente núm. 122, letra K, 1898.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1898.

Visto este expediente, y atento lo informado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de tierras y colonias y don Enrique J. Kohlbecker, para el arrendamiento de una superficie de diez mil (10000) hectáreas en el territorio del Chubut.

Art. 2º Pase á la Oficina nacional de geodesia para que exija del arrendatario proponga el agrimensor que ha de efectuar la mensura de dicha tierra.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

Luis Beláustegui.

———

Decreto aprobando un contrato de arrendamiento celebrado con don Francisco Bellochio.

Expediente núm. 8, letra B, 1898.

Buenos Aires, Enero 31 de 1898.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de tierras y colonias y don Francisco Bellochio para el arrendamiento de una superficie de cinco mil (5.000) hectáreas en el territorio del Rio Negro.

Art. 2º La Oficina nacional de geodesia deberá exigir del arrendatario proponga el agrimensor que ha de efectuar la mensura de dicha tierra.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y pase á la oficina citada á sus efectos

URIBURU.

Luis Beláustegui.

———

Decreto aprobando un contrato de arrendamiento celebrado con don J. V. Moresson.

Expediente número 2657, letra M, 1897.

Buenos Aires, Enero 31 de 1898.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de tierras y colonias y don J. V. Moresson, para el arrendamiento de una superficie de veinte mil hectáreas en el territorio de Santa Cruz, sección XXIV, fracción C, lotes 3 y 8.

Art. 2º El interesado deberá proponer dentro del término de treinta días el agrimensor que ha de practicar la mensura de dicha tierra.

Art 3º Comuníquese, etc.

URIBURU.

Luis Beláustegui.

———

Decreto aprobando un contrato de arrendamiento celebrado con don León Lafontaine.

Expediente núm. 2631, letra L, 1897.

Buenos Aires, Enero 31 de 1898.

Visto este expediente, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de tierras y colonias y don León Lafontaine, para el arrendamiento de una superficie de cinco mil hectáreas en el territorio del Neuquén

Art. 2º La Oficina nacional de geodesia exigirá del arrendatario proponga el agrimensor que ha de efectuar la mensura de dicha tierra.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y pase á la citada oficina á sus efectos.

URIBURU.

Luis Beláustegui

———

Decreto aprobando un contrato de arrendamiento celebrado con don Julio Koslowsky y Eduardo Gunhter.

Expediente núm. 2674, letra K, 1897.

Buenos Aires, Enero 31 de 1898.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de tierras y colonias y los señores Julio Koslowsky y Eduardo Gunhter, para el arrendamiento de una superficie de diez mil hectáreas en el territorio del Chubut.

Art 2º Los interesados deberán proponer, dentro del término de treinta días, el agrimensor que ha de practicar la mensura de dicha tierra.

Art 3º Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

Luis Beláustegui.

———

Resolución mandando devolver una suma al señor Juan A. Sassemberg

Expediente núm. 72, letra J, 1898.

Buenos Aires, Enero 31 de 1898.

En cumplimiento de lo dispuesto por resolución superior de Diciembre 2[illegible] próximo pasado, el Ministerio de Hacienda dispondrá que se entregue por tesorería general de la Nación á la orden del señor Juan A Sassemberg, la suma de ($ m/n 588.82) quinientos ochenta y ocho pesos con ochenta y dos centavos nacionales, importe de lo pagado por dicho señor como arrendamiento de las islas «Unión», «Rivadavia» y «Santa Margarita», y que por desistimiento hecho de dicho arrendamiento, se ordena su devolución por la resolución citada.

URIBURU.

Luis Beláustegui.

———

Resolución mandando devolver unas letras á los señores Domingo López y Eugenio Izquierdo.

Expediente núm. 1724, letra L, 1898.

Buenos Aires, Febrero 1° de 1897.

Resultando que los lotes 14, 19 y 22, fracción B, sección VI del territorio del Río Negro, que tenían arrendados los señores Domingo López y Eugenio Izquierdo, han sido adquiridos en propiedad, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro; atento lo informado,

SE RESUELVE:

Pase á la Dirección de tierras y colonias para que, previa reposición de sellos, haga entrega á los señores Domingo López y Eugenio Izquierdo, de las letras que dichos señores habían firmado como arrendatarios por los mencionados lotes.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI

———

Decreto dejando sin efecto otro sobre caducidad de una concesión de don Samuel Serigh y aceptando la transferencia á favor de don Moritz Braun.

Expediente núm. 1491, letra M, 1897.

Buenos Aires, Febrero 1° de 1898.

Resultando de este expediente:
Que el decreto de 26 de Abril de 1895 declarando caduco el contrato de arrendamiento celebrado en 1892 con don Samuel Serigh, por tierras en Santa Cruz, fué dictado en vista de no constar en la Dirección de tierras haberse abonado las cuotas respectivas; que don Samuel Serigh transfirió posteriormente á don Moritz Braun, según la escritura de fojas 19, todos sus derechos y acciones al mencionado campo que tenía arrendado; y

Considerando:

Que la caducidad del contrato de arrendamiento no tiene razón de subsistir, por cuanto está comprobado por los recibos de fojas 27 y 28, que las cuotas respectivas habían sido abonadas ante la gobernación de Santa Cruz;
Que según los informes remitidos por ésta, don Samuel Serigh se acogió en tiempo oportuno á los beneficios de la ley 3053, cuyos derechos corresponden ahora á don Moritz Braun en virtud de la citada escritura; atento los términos de la ley 3053, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del tesoro,

El Presidente de la Republica,

DECRETA:

Artículo 1° Déjase sin efecto el decreto de 26 de Abril de 1895, declarando caduco por falta de pago el contrato celebrado con don Samuel Serigh para el arrendamiento de (20.000) veinte mil hectáreas en el territorio de Santa Cruz, lotes 4 y 5, fracción C, sección XIX del plano antiguo, hoy lotes 5, fracción C, sección XIII, y lote 1, fracción D, sección VII, y acéptase la transferencia que de dicho contrato ha hecho el señor Serigh á favor de don Moritz Braun.

Art. 2° Concédese en venta á don Moritz Braun, por el precio y condiciones determinadas en la ley número 3063, la mencionada superficie de tierra.

Art. 3° Pase á la Dirección de tierras y colonias para que dentro de los plazos señalados exija del señor Braun el pago al contado de las cuotas que correspondan por el valor de la tierra y firma de las letras, y fecho, á la escribanía mayor de gobierno para que otorgue el respectivo título de propiedad á favor de don Moritz Braun, por las veinte mil (20.000) hectáreas que se le conceden en venta.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

———

Decreto mandando extender un título á favor de don Francisco Costa

Expediente núm. 1751, letra C, 1896.

Buenos Aires, Febrero 1° de 1898.

Resultando de los informes producidos en este expediente que el señor Francisco Costa, comprador de una superficie de diez mil hectáreas en el territorio de la Pampa, ha dado cumplimiento á las obligaciones de población é introducción de capital que establece la ley de 3 de Noviembre de 1882, y oblado el valor del precio de dicha tierra,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Pase á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos extienda á favor del señor Francisco Costa título de propiedad de la superficie de diez mil hectáreas en el territorio de la Pampa, sección XIII, fracción D, parte sud del lote (12) doce y parte norte del número (19) diecinueve.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

———

Decreto acordando una prórroga á la señora Marlovia Castro de Olivares y ordenando se le extienda un título de propiedad.

Expediente núm. 2397, letra O, 1897.

Buenos Aires, Febrero 1° de 1898.

Visto este expediente en, el que don Cirilo Olivares y doña Marlovia Castro de Olivares solicitan título de propiedad de los solares letra C y D, manzana número 169, del pueblo General Roca, de que son concesionarios respectivamente, y resultando de los informes producidos que en el solar letra C de la manzana número 169 se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley y el solar letra D sólo ha sido cercado en una parte de su perímetro sin existir población alguna,

El Presidente de la Republica,

DECRETA:

Artículo 1° Acuérdase á doña Marlovia Castro de Olivares, concesionaria del solar urbano letra D, manzana número 169, del pueblo General Roca, la prórroga de un año, dentro de la que deberá dar cumplimiento á las obligaciones establecidas por la ley de colonización.

Art. 2° Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, expida título definitivo de propiedad á favor de don Cirilo Olivares, del lote urbano letra C, de la manzana número 169, de la colonia General Roca.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etcétera.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

———

Decreto dejando sin efecto el artículo segundo de un decreto que disponía que don Alejandro de Ortuzar debía proponer el agrimensor para practicar la mensura de una concesión.

Buenos Aires, Febrero 1° de 1898.

Resultando de este expediente, que las islas del territorio Río Negro, que por decreto de Diciembre 20 de 1897 se han concedido en arrendamiento á don Alejandro de Ortuzar, fueron mensuradas por el agrimensor don Pedro Freun; atento lo informado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Déjase sin efecto el artículo 2° del decreto de Diciembre 20 de 1897, por el cual se dispone que el interesado deberá proponer el agrimensor que ha de practicar la mensura de las tierras que se le conceden en arrendamiento por el artículo 1° del citado decreto.

Art 2° Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura del contrato referido.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

———

Decreto mandando entregar un premio á don José Ramallo

Expediente núm. 18, letra R, 1898.

Buenos Aires, Enero 31 de 1898.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Pase á la Dirección de tierras y colonias para que, previa reposición de sellos, haga entrega al recurrente don José Ramallo, del premio de cien (100) hectáreas y un solar que le corresponde por la expedición al Río Negro, de la que formó parte como soldado en la primera compañía del batallón 8° de infantería.

Art. 2° Publíquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

———

Decreto mandando extender un título á los señores Luis Bousom y José P. Cerutti.

Expediente núm 1535, letra B, 1897.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1898.

Visto este expediente, relativo á la concesión de cuarenta mil hectáreas otorgada á don Luis Bousom y de veinte mil hectáreas á don José P. Cerutti, en el territorio del Chaco, y resultando que dichos señores han abonado el precio correspondiente á la tierra de que se trata; atento lo informado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, expida á favor de los señores Luis Bousom y José P. Cerutti, la correspondiente escritura de chancelación del gravamen hipotecario que afectaba á la tierra de que se trata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto aceptando una transferencia á favor de don Juan Sarti

Expediente núm. 2482, letra F, 1897.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1898.

Resultando de este expediente, que se ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la ley de colonización y satisfecho el valor íntegro del lote de que se trata; atento lo informado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la transferencia que hace don Bernabé Fernández á favor dedon Juan Sarti, del solar b, manzana 135 de la colonia General Roca.

Art. 2º Pase á la escribanía mayor de gobierno para que previa reposición de sellos, expida título de propiedad á favor de don Juan Sarti, del mencionado solar de la manzana 135 de la colonia General Roca.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto aceptando unas transferencias que hace don Emilio E. Picasso

Expediente número 44, letra F, 1898.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1898.

Resultando de este expediente que se está dando cumplimiento á las obligaciones impuestas por la ley de colonización en las quintas de que se trata; atento lo informado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptanse las transferencias que hace don Emilio E. Picasso á favor de don Angel Bardelli, por las quintas números 144 y 147, y de don Alejandro Braghieri por los números 146 y 153, todas en la sección h, de la Colonia Yeruá.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de tierras y colonias á sus efectos; publíquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto aceptando una transferencia hecha por don Pablo Laborde

Expediente número 1460, letra L, 1896.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1898.

Visto este expediente, en el que don Jorge Newbery, como cesionario de don Damián Senit, y éste de don Pablo Laborde, solicita el cambio de ubicación de las 3.750 hectáreas de que es comprador en el territorio del Neuquén á la sección XXXVIII parte N. O. libre del lote 4 y parte S. E. de los números 5, 6, 8 y 12, de acuerdo con el decreto de Febrero 19 de 1896;

Considerando:

Que respecto á las trasferencias efectuadas, estando abonado el precio total de la tierra, no hay inconveniente en aceptarlas;

Que si bien no existe dificultad para conceder la ubicación solicitada para la primera fracción en la parte Noroeste libre del lote número 4, en cuanto á la concesión de la solicitada para la segunda fracción en las partes Sureste de los lotes números 36, 8 y 12 esto importaría privar al resto de la superficie de dichos lotes del beneficio de la única corriente de agua que la riega; y atento lo informado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la transferencia que hace don Pablo Laborde á favor de don Domingo Lenit, y éste á don Jorge Newbery, de la superficie de tres mil setecientos cincuenta (3750) hectáreas en el territorio del Neuquén.

Art 2º Apruébase la ubicación determinada por la Oficina nacional de geodesia en el territorio del Neuquén, sección XXXVIII, parte N. O. libre del lote número cuatro (4) con una superficie de (1890) mil ochocientas noventa hectáreas, (18) diez y ocho áreas, como la que corresponde al señor Jorge Newbery, como comprador de dicha superficie.

Art. 3º No ha lugar á la ubicación solicitada por el señor Jorge Newbery en el mismo territorio y sección, partes Sudeste de los lotes números 6, 8 y 12, con una superficie de mil ochocientas cincuenta y nueve hectáreas y ochenta y dos áreas.

Art 4º Vuelva á la Dirección de tierras y colonias para que expida el boleto provisorio que corresponde; comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto aprobando la ubicación de una concesión y su transferencia á favor de don Manuel Belloni.

Expediente núm 2016, letra B, 1898.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1897.

Visto este expediente en el que don Ricardo Becher, solicita se le adjudique en propiedad en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro, la mitad Norte del lote 9, fracción G, sección VI del territorio del Río Negro, de que es arrendatario y se acepte la transferencia que de dicha tierra hace á favor de don Manuel Belloni, á cuyo nombre deberá expedirse el título de propiedad correspondiente; considerando que el recurrente ha satisfecho el valor de las cuotas por el referido arrendamiento, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la ubicación determinada por la Oficina nacional de geodesia en el territorio nacional de Río Negro, sección VI, fracción G, mitad Norte del lote 9, para la superficie de cinco mil (5000) hectáreas que corresponde á don Ricardo Becher, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro.

Art. 2º Acéptase la transferencia que de dicha tierra hace don Ricardo Becher á favor de don Manuel Belloni y pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, expida á favor de este último el respectivo título de propiedad, haciendo constar en él que el interesado deberá ceder gratuitamente al Estado el área que éste pudiera necesitar para la construcción de cualquier ferrocarril ó camino.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etcétera.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto aceptando al ingeniero propuesto por don Simón Ostwald para efectuar la subdivisión de una concesión.

Expediente 26, letra O 1898.

Buenos Aires, Enero 31 de 1898.

Visto lo informado por la Oficina nacional de geodesia, yconsiderando, respecto de lo manifestado en el último párrafo, que el sello exigido por la ley respectiva para la petición de mensura, se refiere á la operación de deslinde del terreno, que ya está efectuada, y no á la subdivisión, que es una operación accesoria, que tiene por objeto únicamente imponer al concesionario la conveniente distribución de las poblaciones dentro de su campo,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase al ingeniero don Gregorio Araujo, para efectuar la subdivisión de la concesión de don S. Ostwald, en el territorio de Formosa.

Art. 2º Pase á la Oficina nacional de geodesia para que expida las instruccio-

nes respectivas, y lo agregue á sus antecedentes.

URIBURU.

Luis Beláustegui.

Decreto nombrando secretario contador de la Oficina nacional de agricultura.

Expediente núm. 67, letra A, 1898.

Buenos Aires, Enero 31 de 1898.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase para ocupar el puesto de secretario contador de la Oficina nacional de agricultura, con antigüedad del 1° del corriente mes, al señor Gumersindo de la Serna.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

Luis Beláustegui.

Ministerio de Guerra y Marina

SUBSECRETARÍA DE MARINA

Decreto concediendo el relevo solicitado por el capitán de fragata don Miguel Lescano, subprefecto del Paraná, y nombrando en su reemplazo á don Isaac Auli.

Buenos Aires, Enero 27 de 1898.

Vista la nota que precede de la Prefectura general de puertos y por convenir al mejor servicio,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Concédese el relevo que solicita el capitán de fragata don Miguel Lascano, del puesto de subprefecto del puerto del Paraná, y nómbrase en su reemplazo al ciudadano don Isaac Auli.

Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.

N. Levalle.

Decreto nombrando asesor letrado de la Prefectura general de puertos al doctor don Alberto Oteiza.

Buenos Aires, Enero 24 de 1898.

Vista la propuesta que antecede de la Prefectura general de puertos, y de acuerdo con la ley de presupuesto,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase asesor letrado de la indicada repartición, al doctor don Alberto Oteiza.

Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.

N. Levalle.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores

EXEQUÁTURS

Con esta fecha se ha otorgado el *exequátur* de estilo á la patente que acredita á don Diego J. Sanguinetti Sáez, en el carácter de cónsul de la República Oriental del Uruguay en Villa Colón (provincia de Entre Ríos).

Buenos Aires, Enero 28 de 1898.

Con esta fecha se ha otorgado el *exequátur* de estilo á la patente que acredita á don Juan Valldosera en el carácter de vice-cónsul de España en San Luis con jurisdicción en la provincia del mismo nombre.

Buenos Aires, Enero 29 de 1898.

Con fecha de hoy se ha otorgado el *exequátur* de estilo á la patente que acredita á don José G. Pérez como vice-cónsul de España en General Acha, con jurisdicción en las gobernaciones de la Pampa Central y del Neuquén.

Buenos Aires, Enero 31 de 1898.

Estado Mayor General de Marina

OFICINA CENTRAL DE HIDROGRAFIA

AVISO Á LOS NAVEGANTES

PORTUGAL

Núm. 67—«Entrada del Tago».

Se ha instalado un nuevo faro con carácter de permanente en puerto Covo. Es catadióptrico de luz roja fija, elevado 14 metros 5 (48 pies) sobre el nivel de las altas mareas, y visible en tiempo claro á una distancia de 10 millas en línea con la parte posterior del faro principal de Caxias en el relevamiento S. 64° O. magnético. La luz tiene una intensidad máxima en un arco de 12° del S. 58° O., al S. 70° O. (mag). Al Sud y al O. de estos relevamientos, la luz va gradualmente disminuyendo en intensidad hasta apagarse.

La luz está colocada sobre una armadura de madera, pintada de rojo, con linterna y cúpula pintadas de blanco.

Posición aproximada: latitud, 38° 41' 50" N.; longitud, 9° 16' 15" O.

Variación en 1897, 18° Oeste.

Núm. 68—«Isla Burling».

El carácter del faro prendido provisoriamente y mientras duren los trabajos de transformación del faro sobre la isla Burling, no son como se indicaron cuando se notificó la extinción del faro á transformarse.

El faro al N. O. es á grupos de destellos blancos, en un período de 30 segundos, mostrando tres destellos en cada grupo; está elevado 112 metros sobre el nivel del mar y es encendido en el ángulo N. O. del faro permanente.

Posición aproximada: latitud, 37° 25, N.; longitud, 9° 30' 30' Oeste.

Variación en 1897, 18° Oestes.

Núm. 69—«Escollo Oreste».

El escollo Orestes, sobre el cual la nave inglesa «Orestes» denunció haber tocado en 1833, que se consideraba situada á 3 millas 5 al Oeste de la Villa de Conde, á pesar de que las informaciones dadas fueron sumamente vagas y que asimismo fué situado en la carta en latitud 41° 19' N. y 8° 50' longitud Oeste, no existe.

La siguiente información, dada por el gobierno portugués, detalla la infructuosa busca de dicho escollo.

El peligro denunciado no ha sido visto más, habiendo sido recientemente examinada la localidad en dos ocasiones por los oficiales hidrógrafos portugueses, resultando un fondo de 21 brazas hacia la costa y de 27 brazas más afuera, fondo arena, con piedras aquí y allá, pero sin trazas del escollo sumergido. Los pescadores de la localidad declaran también que no existe ningún peligro en la situación asignada al escollo Orestes. (Av. ai Nav. año 1897.)

FRANCIA—COSTA OESTE

Núm. 70—«Gironda».

La boya cónica llamada «Cambio de rumbo», fondeada en el paso Sud de la «Gironda», será próximamente reemplazada por una boya esfero-cónica especial de 2 m 10 de diámetro, pintada de rojo y coronado por una señal cónica.

Posición aproximada: latitud 45° 31' 29" N.; y 1° 10' 20" longitud Oeste.

Núm. 71—«Banco Rochebonne».

La boya luminosa fondeada cerca de 800 metros al N. de la Congré está actualmente pintada de rojo y tiene un fanal de luz verde que alcanza 3 millas 5.

Posición aproximada: latitud, 46° 12, 32" Norte y longitud, 2° 25' 16" Oeste.

La boya luminosa fondeada á 100 metros al E. de la cabeza S. E. del banco está actualmente pintada de negro y tiene un fanal á luz roja de un alcance de 4 millas 5.

Posición aproximada: latitud, 46° 10' 32" N. y 2° 21' 38" longitud Oeste.

El buque faro del banco Rochebonne, que exhibe dos luces blancas fijas, está amarrado cerca del banco, encontrándose actualmente á 3 millas 65 y al S 85° E. (mag) del escollo llamado «Congrée», ó sea en la posición aproximada: latitud, 46° 13' Norte y 2° 20' 28" longitud Oeste.

Dos boyas esfero-cónicas, pintadas de rojo y destinadas á señalar el fondeadero del buque faro, están colocadas respectivamente 1½ milla al N. y al S. de dicho buque.

Variación en 1897, 16° O.

Núm. 72—«Boca del Loire».

Se han verificado las modificaciones siguientes en las boyas del canal «Pierre Percée»:

1º La boya fondeada al Oeste de la «Pierre Percée» en la posición aproximada de latitud 47° 13' 30'' Norte y 2° 20' 50'' de longitud Oeste, ha sido reemplazada por otra boya cónica pintada á listas horizontales blancas y negras y coronada por dos conos unidos por su base.

2º Fué levantada la boya cónica «La Ronfle», fondeada á 0 millas 2 al N. E. de Pierre Percée.

3º Ha sido colocada una nueva boya llamada Basse Sud de la Vieille á cerca de 0.75 milla al E. de la Pierre Percée, ó sea en latitud 47° 13' 50'' N. y 2° 19' 35'' longitud Oeste.

—

Núm. 73—«Boca del Loire».

Con fecha 15 de Octubre del año pasado, fueron encendidos en la boca del Loire los siguientes faros, destinados á señalar, conjuntamente con el de Porset, la dirección á seguir para tomar el canal excavado á través de la barra de Charpentiers y el gran canal del Loire:

1º El faro superior de Porset, instalado en una casilla pintada de blanco, es de luz roja fija, de 17 metros de altura, sobre el nivel del mar en alta marea y visible en tiempo claro á 13 millas de distancia en un sector de 14°, 7° á la derecha, y 7° á la izquierda del arrumbamiento S. 42° O. mag. Posición aproximada: latitud 47° 15' 15'' N. y 2° 15' 03'' longitud Oeste.

2º El faro de Kérledé, establecido en la base superior de una torre cilíndrica, pintada de blanco, es de luz blanca fija, á 43 metros sobre las altas mareas, y 27 metros sobre el suelo. La luz será visible en tiempo claro á una distancia de 18 millas en un sector de 14°, el que estará, con el anterior, en el arrumbamiento S. 42° O. magnético.

Posición aproximada: latitud 47° 15' 38'' N. y 2° 14' 46'' longitud Oeste.

Variación en 1897, 16° Oeste.

—

Núm. 74—«Birvideaux».

La boya de Birvideaux Norte, que estaba pintada de negro y coronada por un cilindro, ha sido pintada á listas alternadas blancas y rojas y coronada por dos conos unidos por el vértice, con señal de conjunción.

Posición aproximada: latitud 47° 29' 25'' N. y 3° 17' 31'' de longitud Oeste.

La boya de Birvideaux Sud, que estaba pintada de rojo y coronada por un cono ha sido pintada á listas blancas y negras y coronada por dos conos unidos por sus bases, como señal de bifurcación.

Posición aproximada: latitud 47° 23' 50'' Norte y longitud 3° 17' 21'' O.

—

Núm. 75—«Punta Penmarc'h».

En el mes de Octubre de 1897, el fanal de Penmarc'h (luz blanca con destellos cada 30 segundos), será suprimido y se encenderá el nuevo fanal en el faro (Eckmühl), recientemente eregido en una posición que marca al N. 86° O. y á una distancia de 122 metros el antiguo faro.

El faro de Penmarc'h (Eckmühl) será á luz eléctrica blanca á destellos cada 5 segundos, elevado 60 metros sobre el nivel de las altas mareas y 59 metros del suelo, de gran poder iluminante y visible en tiempo claro á una distancia de 20 millas.

Posición aproximada: latitud 47° 47' 55'' N. y 4° 22' 30'' de longitud Oeste.

Una señal para neblina será colocada en la galería superior del faro, consistente en una sirena que dará dos sonidos, cada uno de tres segundos de duración, separados por un intervalo de silencio de tres segundos, y alternativamente, cada noventa segundos un sonido de diferente nota, también de tres segundos de duración.

El fanal eléctrico podrá ser visible, y la señal de neblina funcionará como experimento hasta la terminación de los trabajos.

Variación en 1897, 17° Oeste.

—

Núm. 76—«Concarneau».

Se han descubierto dos escollos, entre el banco Pen-Ar-Vao-Hir y el escollo Men-Cren en la siguiente posición:

1º Un escollo al nivel del agua, según profundidad marcada en la carta en el arrumbamiento S. 82° O. magnético de la cima de Men-Cren, distante cerca de 290 metros.

Posición aproximada: latitud 47° 51' 43'' Norte; longitud 3° 56' 02'' Oeste.

2º Un escollo emergente 0m 30 en el arrumbamiento N. 66° O. de la cima de Men Cren y como á unos 170 metros.

Posición aproximada: latitud 47° 51' 47'' Norte y 3° 55' 59'' de longitud Oeste.

3º Un escollo entre los dos precedentes, cubierto por 0m10 de agua en el arrumbamiento del faro Benzec, y á la derecha del escollo Men-Marque en el arrumbamiento S. 88° O. mag. de la cumbre del Men-Cren, distante cerca de 240 metros.

Posición aproximada: latitud 47° 51' 44'' N. y 3° 56' Oeste de Greenwich.

Variación en 1897, 17° O.

—

Núm. 77—«Brest».

Han sido reconocidos la existencia de los siguientes peligros á la entrada de Brest.

1º Una cabeza proqueña, cubierta con 2 6 metros de agua en baja marea, yace á 0.77 de milla al S. 48° E. mag. del faro de Saint Mathieu.

Posición aproximada: latitud 48° 19' 29'' Norte y 4° 45' 15'' Oeste de Greenwich.

2º Un escollo cubierto por 9.7 metros de agua en baja marea y situado á 1.1 millas al S 72° 30' O. del semáforo de Creac'h Menr.

Posición aproximada: latitud 48° 19' 18'' y 4° 44' 03'' Oeste de Greenwich.

3º Un escollo cubierto por 9.3 metros de agua en baja marea, se encuentra á 1.2 de milla al S. 62° O. del mencionado semáforo.

Posición aproximada: latitud 48° 19' 03'' N. y longitud. 4° 43' 58'' Oeste

4º Un escollo cubierto por 8.2 metros de agua en baja marea, se encuentra á 0.93 de milla al S. 88° Este mag. del referido semáforo.

Posición aproximada: latitud 48° 20' 11'' N. y 4° 41' 21'' Oeste de Greenwich.

5º Una cabeza roqueña, cubierta por 2.5 metros de agua en baja marea, se encuentra en el seno de Bertheaume, cerca de 1.2 milla al N, 64° 30' Oeste mag. del semáforo.

Posición aproximada: latitud 48° 20' 44'' N. y 4° 41' 26'' Oeste de Greenwich.

Otro escollo se encuentra en el mismo seno; está cubierto por 6.2 metros de agua en baja marea y yace á 1.95 de milla al N. 80° 30' E. mag. del semáforo.

Posición aproximada: latitud 48° 20' 51'' N. y 4° 40' 07'' de longitud Oeste.

Al Norte de la reunión de estos dos escollos, el fondo está sembrado de rocas desiguales. Los [illegible] pequeños que no son prácticos de la localidad, deben evitar el dar fondo.

6º Un escollo cubierto por 7 8 metros de agua en baja marea y situado á 0.35 de milla al N. 15° E. mag. del faro de Tonlinguet.

Posición aproximada: latitud 48° 17' 11'' N. y 4° 37' 51'' de longitud Oeste.

7º Un escollo cubierto por 9.2 de agua en baja marea, yace á 0.55 de milla al S. 77° O. mag. del faro de Capucins.

Posición aproximada: latitud 48° 18' 53'' N. y 4° 35' 28' de longitud Oeste.

8º Un escollo cubierto por 9 2 metros de agua en baja marea y situado á 0.92 de milla al S. 16° E. mag. del faro «Petit Minon».

Posición aproximada: latitud 48° 19' 27'' N, y longitud 4° 36' 09'' Oeste

Variación en 1897, 18° Oeste. (Av. ai Nav. año 1897).

Buenos Aires, Enero 27 de 1898.—*Esteban Fernández.*

—

Núm. 78.—«Brest».

En la bahía Sainte-Anne, entrada á la rada de Brest, existen dos cabezas roqueñas. La primera cubierta por 5 9 metros de agua se encuentra á cerca de 890 metros al N. 86° Oeste (mag.) del faro de Portzie, y la segunda yace cerca de 890 metros al N. 82° O. del mismo faro.

Variación en 1897: 18° Oeste.

—

Núm. 79—«Aberildut».

El 15 de Junio de 1897 fué encendido un faro del lado Norte de la entrada al puerto Aberildut (Laberildut).

Es catóptrico, á luz fija, iluminando los siguientes sectores: Luz blanca desde el N. 81° O. (mag.) al N. 77° O. mag. Luz roja del N 77° O. al N 75° O., siendo obscurso los sectores restantes.

Está elevado 10.66 metros sobre el nivel de las altas mareas y 4 metros del suelo. Su poder iluminante es: para la luz blanca, 86 carcel (860 bujías) y para la luz roja de 17 carcel (170 bujías). En tiempo claro la luz blanca es visible á 11 millas y á 9 la roja. El faro está construído de mampostería y es de sección rectangular.

Posición aproximada: latitud, 48° 28' 20'' N. y 4° 45' 35'' de longitud Oeste.

—

FRANCIA—COSTA NORTE

Núm. 80.—«Bahía del «Seine».

La boya á campana que señala el naufragio de la «Cubana», situado al largo de Port-en-Bessin, ha sido reemplazada por una boya cónica, pintada de blanco.

Posición aproximada: latitud, 49° 31' 57'' N. y 0° 47' 18'' de longitud O.

—

Núm. 81.—«Le Sénéquet».

El faro Le Sénequet, funciona actualmente con luz á destellos y con un sector á luz roja fija.

El período de los destellos y de los eclipses es de 18 segundos y del siguiente modo: eclipse un segundo, luz tres segundos, eclipse un segundo, luz tres segundos, eclipse un segundo, luz 9 segundos.

El faro es á luz roja entre N. 79° O. mag. y N. 48° O. mag., y blanco en el sector restante y es visible en tiempo claro á la distancia de 12 millas.

El foco luminoso está á 56 metros sobre el nivel del mar y el poder luminoso es de 224 lámparas carcel para la luz blanca y de 45 lámparas carcel para la luz roja fija.
Posición aproximada: latitud 49° 03' 35" N. y 1° 39' 40" de longitud Oeste.
Variación en 1897, 17° O.

—

Núm. 82.—«Saint-Maló».
El teniente de navío Pigeon de Saint-Pair, comandante de la «Alarma», ha reconocido la posición de dos escollos indicados por el señor Le Joliff, propietario del yacht «Basta».
El primero cubierto de 1.30 metros y sobre la alineación del campanario de Saint-Maló y del escollo de 6.50 metros de alto del banco NO. de los Ratti, á 150 metros próximamente de este escollo.
Posición aproximada: latitud, 48° 40' 30" N; longitud, 2° 03' 31" E.
El segundo de 1 metro de alto, está situado á 230 metros próximamente en alineación N. 65° 30" E mag del escollo de 5 metros de alto del banco SE. de los Ratti.
Variación en 1897, 17° 30' Oeste.

—

Núm. 83—«Saint-Maló».
Las posiciones de la boya de campana, negra, de los Buharats, de la boya esfero-cónica del bajo fondo de Boujaron y de la boya esfero-cónica roja roja de la Traversaine, han sido rectificadas. Estas tres boyas ocupan ahora las posiciones siguientes:
Los Buharats: latitud, 48° 40' 15" N.; longitud, 2° 07' 09" O.
Bajo fondo del Boujaron: latitud 48° 40' 11" N. Longitud, 2° 06' 03" O.
La Traversaine: latitud, 48° 40' 04" N.; longitud, 2° 04' 54" O.

—

Núm. 84—«Fécamps».
La parte sumergida de la rompiente Norte del puerto de Fécamps, ahora en curso de construcción, se extiende á 55 metros próximamente mas allá de la cabecera de esa y se han colocado las siguientes farolas para indicar tal peligro:
1° Farola á luz blanca fija en la cabecera del antiguo muelle Norte. Está alineada con el faro de marea (á destellos blancos) sobre la rompiente Norte; indica la dirección de los trabajos submarinos.
2° Farola de luz blanca fija, próxima al faro de marea antes mencionado, el cual en línea con la farola (1) indica también la dirección de las obras submarinas. Está encendida sólo cuando está apagada la farola de marea.
3° Farola de luz verde fija sobre el terraplén de la rompiente Sud
Esta farola alineada con la farola de luz roja fija de la rompiente Sud, lleva 45 metros al largo de la extremidad de las obras submarinas.
Cada una de estas farolas (de débil poder luminoso) está elevada 9 metros próximamente. Serán suprimidas cuando se completen las obras para los faros del puerto De día, para indicar las obras submarinas, serán colocados discos blancos en el sitio de los fanales.

—

Núm. 85—«Cayeux».
El 5 de Noviembre de 1897, el faro de luz blanca fija situado sobre la playa de Cayeux, en la entrada Sud de la embocadura de la Somma, ha sido suprimido y substituído por un faro de luz blanca brillante á destellos regulares cada cinco segundos de la duración de 1|2 segundo próximamente.
El nuevo faro está situado sobre una torre cilíndrica de mampostería, pintada de blanco, construída á 10 metros al NE. de la casa del faro antiguo. La llama se eleva á 12 metros 7 sobre el suelo y 15 metros sobre el nivel de las altas mareas.
El poder luminoso del faro, que tiene aparato catadióptrico y de 600 picos cárcel próximamente y el alcance luminoso alcanza en tiempo claro las 19 millas.
Posición aproximada del nuevo faro Latitud, 50° 10' 23" N.
Longitud, 1° 29' 05" E. (Avi. ai Nav.)

—

Núm. 86—«Calais».
En los primeros días del año debía ser puesta en acción una señal de niebla en Calais. Consistirá en una tromba de aire comprimido que durante niebla ó cerrazón emitirá un grupo de dos sonidos cada minuto, de duración cada uno de tres segundos separados por un silencio de tres segundos. (Av. ai nave. año 1897.)

—

PAÍSES BAJOS

Núm. 87—«North Hinder».
Recientes observaciones establecen la posición del buque faro de North Hinder en latitud 51° 37' 05" N., longitud 2° 38' 05" E.
Esta posición, junto con la de la boya de campana, no es la indicada en las cartas del almirantazgo inglés. Los escollos alrededor están como se ve en la carta.

—

Núm. 88 «Haaks».
Un casco con dos palos, emergentes del agua, se encuentra á pique en 1 metro 2 de fondo á 15 millas próximamente al S. 39° O. del buque faro de Haaks.
Posición aproximada: latitud, 52° 44' 10" N.
Longitud, 4° 08' 00" E. Variación, 15° O.

—

Núm. 89—«Río Jade».
La boya de asta Z, antes fondeada al lado Oeste del canal al Este Wilhemshaven, ha sido reemplazada por una boya luminosa, munida de farola á luz roja intermitente.
Posición aproximada: latitud 53° 31' 30" N.; longitud 8° 10' 50" E.

—

Núm. 90—«Kiel».
Las boyas de amarre indicadas con los números 23 y 24 al Sud de Friedrichsort, puerto de Kiel, han sido suprimidas.

—

Núm. 91—«Heligoland».
El capitan del vapor «Lehe», advierte que un casco á pique en 25 metros de fondo, con tres palos fuera de agua, está en una posición de la que se marca Heligoland al N 10° O. magnético á distancia de 28 millas ó aproximadamente en latitud 54° 36' N., longitud 7° 31' E.
Variación: 13° O. (Av. ai nav.)

Núm. 92—«Fiord de Flensborg».
La luz del buque faro de Kalkgound, antes visible de la popa, es visible ahora de la proa, donde está expuesta á una elevación de 3 metros (diez pies) sobre el casco del buque faro.
Posición aproximada: latitud 54° 50" N. longitud 9° 53' E. (Av. ai nav.)

—

Núm. 93—«Océano Atlántico».
A consecuencia de la gran cantidad de hielos flotantes en el Océano Atlántico, los vapores postales trasatlánticos siguen temporalmente y hasta nuevo aviso, derrotas más al Sud, del modo siguiente:
Dirigiendo al Oeste, cortan el meridiano 49° O. en latitud 41° N.
Dirigiendo al Este, cortan el meridiano 49° O. en latitud 40° 10' N. (Av. ai nav., año 1897).
Buenos Aires, Enero 28 de 1898.—*Estéban Fernández.*

———

Núm. 94—«Inglaterra—Yarmouth».
El fondo de la extremidad E. del seco Middle Cross Saud al N. N. O. de la boya del East Cross Saud, habiendo disminuído á 5 m 40 (18 pies) en marea baja sizigia (ó menos quizá en algunas partes), los navegantes deben tener prudencia al pasar sobre el seco entre las boyas E. y N. E. de Cross Saud Se llama la atención á la nota bajo el título de la carta inglesa, que dice:
Teniendo lugar contínuos cambios, esta carta debe ser empleada con gran precaución, y ningún paraje debe ser usado excepto el indicado por boyas, siendo el sistema de las boyas debidamente examinado.
Posición aproximada: Lat. 52° 41' 30" N. Long. 1° 52' 45" E. Variación en 1897: 15° O.

—

Núm. 95—«Parages de Yarmouth».
Han sido descubiertos los siguientes peligros en los parajes de Yarmouth:
1° Un seco, cubierto de 1 m 5 de agua en baja mar de sizigia y probablemente menos, está en una posición de que se marca el faro de Winterton al N. 41° O, distante 2 35 millas y la iglesia de West Caister al S. 45° O.
Posición aproximada: Lat. 52° 41' 25" N. Long. 1° 45" 00" E.
2° Un seco, cubierto de 2 m 7 de agua, en baja mar sizigia, está en una posición de que se marca la iglesia de East Caister al S. 54° O., distante 1 83 millas y el faro de Wintertón al N. 27° O.
3° Un seco, cubierto de 1 m 8 de agua en baja mar de sizigia, está á 0 17 millas al S. 49 O. del seco anterior.
Variación en 1897: 16° O.

—

Num. 96—«Entrada del Tamesis».
La cabeza N. E. de Long Saud, se ha extendido hacia el N. E.
Un bajo fondo, con fondo mínimo de 2 m 40 (8 pies) en baja mar y con fondos en general menores de 3 m 70 (2 brazas), se ha formado en la dirección E. 1|4 N. E. y O. 1|4 S. O. en una longitud de 925 metros; su extremidad Oeste marca la valiza de Long Saud al S. 62° O. á la distancia de 3 millas y el buque faro de Sunk al N 17° O.
Fondos menores de 9 metros (5 brazas) se extienden de la extremidad E. del banco antedicho hasta los alrededores de la boya á campana de Long Saud Head.

La línea de las cinco brazas corre próxima y afuera (lado N. O.) del banco, después en una dirección O. por una milla próximamente, y luego en dirección de la extremidad N. O. de Long Saud.
Posición aproximada del bajo fondo de 8 pies: latitud 51° 46' 10" N.; longitud 1° 35' 35" E.

—

Núm. 97—«The Downs».
Los siguientes cambios han tenido las boyas de los Downs:
1° La boya á gas de Elbow ha sido trasportada á 280 metros próximamente hacia el N., y ahora está fondeada en 11 m. 5 de agua en baja mar de sizigia. De su nueva posición se marca la torre de Neptune en Whiteness al N. 50 O., distante 2.72 millas y el faro sobre el muelle E. de Ramsgate al S. 66° O.
Posición aproximada: latitud 51° 22' 05" N.; longitud 1° 30' 30' E.
2° La boya N. W. Bunt, cónica, pintada de negro, ha sido desplazada de 350 metros al Norte, y ahora se encuentra fondeada en 15 metros de fondo en baja mar sizigia. De la nueva posición de Deal queda al S. 71° O. ó 3.45 millas de distancia, y el faro sobre el muelle E. de Ramsgate al N. 10° O.
Esta boya es llamada ahora West Goodwin.
3° La boya Bunt Head, cónica, pintada de negro, ha sido transportada á 370 metros próximamente al S. E. y ahora está fondeada en 11 m, 30 de fondo en baja mar sizigia. De su nueva posición el castillo Deal se marca al Oeste á distancia de 2.8 millas y el faro antedicho al N. 4° O.
Variación: 15° O.

—

Num. 98—«Inglaterra.— Costa Sud.— Estrecho de Dover».
Un vapor inglés, cargado de madera, se fué á pique, quedando con los palos visibles en marea alta en un fondo de 3 m. 20 (1 braza 3/4) próximo á la extremidad S E. de la escollera (Le Colbast).
Posición aproximada: latitud, 50° 51' N.; longitud, 1° 18' E.

—

Núm. 99—«Newhaven».
El capitán del puerto de Newhaven advierte que la señal de niebla, puesta en la extremidad del rompeolas de aquel puerto, no será cambiada hasta nuevo aviso. Ella mantendrá por ahora dos caracteres primitivos: cinco sonidos sucesivos por cada cinco minutos.
Posición aproximada: latitud, 50° 46' 30" N.; longitud, 0° 03' 40" E.

—

Num. 100—«Owers».
Una boya cónica, pintada de verde, con la palabra Wreck, escrita sobre ella, ha sido fondeada en 15 m 50 próximamente (8 1/2 brazas), un poco al N. N. E. del casco á pique del Conebra, el que está con el palo mayor emergiendo 2 m 40 (8 pies) en aguas bajas, en una posición en que se marca el buque-faro de Owers, próximamente al O. á la distancia de 8 millas.
Posición aproximada: latitud, 50° 40' 45" N; longitud, 0° 29' O.
Variación: 16° O.

—

Num. 101—«Portsmouth».
Las menores profundidades en el canal dragado sobre la barra interna de Portsmouth, son actualmente de 8 metros y no de 8 m 85 como está mar indicado en la carta.

—

Num. 102—«Solent».
La boya de South Bramble, cilíndrica á fajas verticales blancas y negras, ha sido desplazada 185 metros hacia el S. y fondeada en 15 metros de fondo en baja mar sizigia. De su nueva posición se marca el Castillo de Nowis al S. 8° O. que dista 1.3 millas y la punta Need's Oar al N. 80° O,
Posición aproximada: latitud, 50° 47' 00" N.; longitud, 1° 16' 30' O.
Variación: 16° O.

—

Num. 103—«Solent».
En los primeros días del mes de Diciembre próximo pasado, debía ser librado al servicio público un faro sobre punta Egypt, isla de Wight.
Este faro será á destellos blancos cada 10 segundos: la duración del destello será de 3 segundos y la del eclipse 7 segundos. La altura de la luz será de 7m5 sobre el mar y visible en tiempo claro á la distancia de 10 metros, en el sector comprendido entre S. 70° E. y S. 82° O, pasando por el N.
El faro es una columna pintada de blanco, de 7m3 de altura, y está á 0.45 millas al N. 64 O. de la iglesia Trinity en Corves.
Posición aproximada: latitud, 50° 46' 00" N, longitud, 1° 18' 45" O.
Variación en 1897, 17° O.

—

Núm. 104—«Portland».
La señal de niebla consistente en una campana, puesta sobre el rompeolas de Portland, da actualmente sonido cada 30 segundos durante niebla ó cerrazón.

-

Num. 105—«Falmouth».
Una señal horaria se ha establecido en Pendennis Castle, lado Oeste de la bahía de Falmouth. Consiste en un globo negro izado sobre una asta, el que será dejado caer todos los días á 1h 0m 0s tiempo medio de Greenwich.
Posición aproximada: latitud, 50° 08' 45" N; longitud, 5° 05' 45" O.

—

Num. 106—«Costa Oeste de Inglaterra»—«Longships».
La señal de niebla que se tocaba en Longships, cuando la señal explosiva no podía funcionar, ha sido suprimida.

—

Num 107—«Cardiff».
Una estación de señales del Lloyd ha sido establecida sobre el muelle de hierro construído á 850 metros al S. del cabo Penarth, parajes de Cardiff.
Posición aproximada: latitud 51° 26' 05" N.; longitud, 3° 09 45" O.

—

Num. 108—«Sivansea».
Una estación de señales del Lloyd será establecida sobre el faro de Mumbles, lado occidental de la bahía de Sivansea.
Posición aproximada: latitud, 51° 34' N.; longitud, 3° 58' 10" O.

—

Núm. 109—«Bridgewater».
Las siguientes alteraciones se han hecho en los arcos de visibilidad del faro de Burnhrarn (Bridgewatem):
1° El faro inferior de Burnhm (luz fija) es de luz blanca desde N. 54° O. al N. 85° O. y roja desde N 85° O. al O.
2° El faro superior de Burnham (luz blanca á eclipses) será visible del N. 24° O. al N 86° O.
Posición aproximada: latitud, 51° 14' 55"; N.; longitud, 2° 59' 50" O.
Variación: 18° O.

—

Num. 110—«Rada de Temby».
En la rada de Temby han sido encendidos dos faros de luz roja fija, dispuestos verticalmente sobre la extremidad del muelle Victoria, lado NE. de Castle Hill.
Posición aproximada: latitud, 51° 40' 25" N.; longitud, 4° 41' 30" O.

—

Num. 111—«Carnarvon».
El buque faro de Carnarvon ha sido desplazado tres millas en dirección ONO.
La boya guardiana está fondeada á 0 4 millas al ESE. del buque faro.
Posición aproximada del buque-faro: latitud, 53° 05' 50" N.; longitud, 4° 49' 05" O.
(Av. ai Naveganti, año 1897.)
Buenos Aires, Enero 29 de 1898.—*Esteban Fernández*.

———

Estado mayor general del ejército

ORDEN GENERAL NÚM. 32

Buenos Aires, Febrero 1° de 1898.

Para su debido conocimiento se transcribe á continuación el siguiente decreto:

«Buenos Aires, Enero 25 de 1898.

Vista la nota precedente del Estado mayor general del ejército, proponiendo la creación de una escuela de aplicación de sanidad militar; teniendo en cuenta que el reclutamiento de los cirujanos y farmacéuticos del cuerpo de sanidad del ejército es defectuoso, tanto por lo que respecta á la permanencia de ellos en el servicio activo, como en lo relativo á los conocimientos técnicos especiales que deben poseer para el manejo del valioso material sanitario adquirido; y considerando:
Que la forma actual del reclutamiento obedece sólo á una rutina obligada por la falta de personal idóneo;
Que es de urgente necesidad reglamentarlo bajo la base del adelanto moral y material que ha alcanzado el ejército;
Que la mejor forma de reclutamiento que puede darse para el servicio de sanidad, es la adoptada con los oficiales del ejército, formando en una escuela especial los aspirantes á esta carrera bajo la base de iguales ventajas otorgadas é idénticos compromisos exigidos;
Que dentro del programa administrativo está el levantamiento constante de los servicios técnicos del ejército, lo que en el presente caso puede obtener-

se usando los recursos votados en el presupuesto para el corriente año,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Créase una escuela de aplicación de sanidad militar, destinada á dar enseñanza teórico-práctica á los que aspiren á ser cirujanos ó farmacéuticos del ejército, la que funcionará en el hospital militar de la capital, quedando éste afectado á la enseñanza en la forma que sea más conveniente á los servicios que deba prestar.

Art. 2º La escuela dependerá directamente de la Inspección general de sanidad, y será dirigida por un cirujano inspector ó cirujano de ejército, y administrada por un personal sacado del cuerpo de sanidad que el Poder Ejecutivo designe.

Art. 3º Los alumnos para esta escuela serán reclutados entre los estudiantes de medicina que hayan cursado ya sus cuatro primeros años (incluso el preparatorio) de la facultad, y entre los estudiantes de farmacia que hayan dado el primer año (preparatorio) en la misma. Estos alumnos seguirán sus cursos en la facultad de medicina de Buenos Aires, hasta obtener el diploma respectivo, recibiendo durante ese mismo tiempo en la escuela la enseñanza teórico-práctica y experimental referente al servicio sanitario del ejército. El Estado costeará sus estudios universitarios desde la fecha de su admisión en la escuela, hasta su terminación; proveerá á sus necesidades, dándoles alojamiento, alimentación, ropa y una asignación mensual como ayuda de costas. A su vez los alumnos estarán obligados á cumplir con las condiciones estipuladas más adelante.

Art. 4º La escuela será organizada bajo el régimen militar, y los alumnos serán considerados en cuanto á la disciplina, estado militar y á su servicio, en el mismo carácter que los alumnos del Colegio militar de la Nación.

Art. 5º Una comisión de disciplina presidida por el director general y compuesta de tres profesores titulares, reglamentará todo lo relativo á la enseñanza, dentro de las prescripciones del presente decreto.

Art. 6º Habrá una comisión administrativa, presidida por el sub-director, dos profesores titulares y el intendente de la escuela.

Art. 7º El número de alumnos de la escuela será fijado anualmente por el gobierno, de acuerdo con las necesidades del servicio; al principio habrá diez y seis alumnos de medicina y cuatro de farmacia.

Art. 8º Los alumnos serán internos, y vestirán uniforme especial con las insignias del cuerpo de sanidad del ejército, y harán al mismo tiempo el servicio de practicantes ó ayudantes de farmacia del hospital.

Art. 9º Para ingresar á la escuela, los alumnos llenarán los requisitos siguientes:

1º Ser argentinos ó naturalizados;

2º Tener menos de 23 años;

3º Presentar las condiciones de aptitud física, requeridas para el servicio militar;

4º Ser de reconocida buena conducta;

5º Certificados de haber cursado el 4º año en cualquiera de las facultades de medicina nacionales, para los alumnos de medicina, y del 1º de farmacia, para los alumnos de este ramo, comprendiendo el año preparatorio.

Art. 10. En caso de presentarse mayor número de aspirantes al fijado, serán preferidos aquellos que hayan obtenido mejores clasificaciones en los años cursados.

Art. 11. Los solicitantes presentarán al momento de inscribirse los documentos siguientes:

1º El acta de nacimiento ó carta de ciudadanía si es naturalizado;

2º Papeleta de enrolamiento;

3º Un certificado de aptitud física, expedido por la comisión de reconocimiento de la inspección de sanidad del ejército;

4º Un certificado de buena conducta, firmado por dos personas idóneas.

Art. 12. Además de estos documentos, cada aspirante, al momento de solicitar el ingreso á la escuela, presentará un contrato firmado por su padre ó tutor, debidamente legalizado, en que conste la expresa voluntad de cursar los estudios según las disposiciones fijadas, y el compromiso de servir en el cuerpo de sanidad del ejército durante un período continuado no menor de dos años, que se comenzará á contar desde el día en que reciban los despachos del grado con que ingresen al cuerpo de sanidad, como así también en caso de no cumplir á lo estipulado, pagar el valor de los gastos originados durante su permanencia en la escuela. El Poder Ejecutivo resolverá la aceptación de los alumnos que deben ingresar á la escuela.

Art 13. El plan de estudios de la escuela, comprende dos categorías, la de medicina y la de farmacia, según el programa de estudios siguientes:

Para los alumnos cirujanos

Primer año—Instrucción militar, instrucción del camillero, aparatos de pequeña cirugía de guerra, ejercicios de medicina operatoria.

Segundo año—Higiene militar, legislación y medicina legal militar, cirugía de guerra, servicio sanitario de guarnición

Tercer año—Higiene militar, enfermedades y epidemias del ejército, ejercicios de bacteriología, servicio sanitario en campaña, con ejercicios prácticos.

Administración sanitaria militar. Para los alumnos farmacéuticos

Primer año—Instrucción militar, servicio sanitario en guarnición, ejercicios prácticos de farmacia.

Segundo año—Ejercicios prácticos de análisis químicos, legislación y medicina legal militares, servicio farmacéutico en campaña, administración sanitaria militar.

Art. 14. Los exámenes de los cursos de la escuela, tendrán lugar todos los años en el mes de Agosto, según los programas formulados al efecto por la comisión de disciplina. Los jurys que presidan los exámenes, serán compuestos cada uno por dos cirujanos del ejército, presididos por el profesor de la materia á examinar. Los miembros de estos jurys serán nombrados por el Poder Ejecutivo, á propuesta del Inspector general de sanidad.

Art. 15. Los alumnoos aplazados ó reprobados por la facultad de ciencias médicas en una ó varias materias de su año, ó que no rindieran exámenes sin causa justificada, quedan por este hecho separados de la escuela, siempre que no puedan recuperar su examen en el mes de Marzo siguiente. Su baja les será acordada por el Poder Ejecutivo con prohibición de reingresar de nuevo. Será dado de baja igualmente el alumno que en las pruebas de la escuela no obtenga una clasificación satisfactoria.

Art. 16. La dirección enviará anualmente á la inspección de sanidad, una nómina de los alumnos que hayan obtenido el diploma universitario y rendido con satisfacción la última prueba del examen de la escuela, para ser propuestos en el grado inferior del escalafón del cuerpo de sanidad, á fin de que el Ministerio ordene se les extienda sus despachos y entren al servicio activo.

Art. 17. Los profesores de la escuela serán cirujanos ó farmacéuticos del servicio activo y habrá dos categorías: agregados y titulares.

Los primeros serán nombrados por el P. E. previo concurso especial que se decretará en vista de las vacantes producidas; los segundos serán nombrados por el P. E. de entre los agregados propuestos en terna por la Inspección de sanidad.

Art. 18. Los profesores agregados ó titulares dictarán sus cursos de acuerdo con el horario fijado por la comisión de disciplina y estarán sometidos á un reglamento especial dictado por dicha comisión y aprobado por la Inspección de sanidad.

Art. 19 Los profesores durarán en sus puestos, en tanto que la superioridad lo crea conveniente . Salidos de la escuela por pedido propio ó por disposición superior, dejarán por este solo hecho de ser profesores y sus puestos serán llenados en seguida de acuerdo con lo prescripto en el artículo 17. Quedan siempre con el derecho de ser nombrados en sus puestos, cuando nuevas vacantes se produzcan sin pasar por los concursos ni las ternas.

Art. 20. La inasistencia prolongada de un profesor, será considerada como el abandono de su puesto. Una enfermedad que tenga como consecuencia la imposibilidad física é intelectual, será causa de salida de la escuela; una falta al régimen de la escuela, al decoro ó á sus deberes militares, serán suficientes motivos de separación. En cualquiera de estos casos, la Dirección, después de oída la comisión de disciplina, se dirigirá á la Inspeccion de sanidad pidiendo la aplicación de este artículo y proponiendo al profesor reemplazante, lo que será sometido á la aprobación del P. E.

Art. 21. Habrá profesores titulares de: ejercicios de medicina operatoria; higiene militar, medicina legal militar, cirugía de guerra, servicio sanitario, enfermedades y epidemias del ejército, ejercicios prácticos de bacteriología, de farmacia y de análisis químicos.

Art. 22 Habrá por lo menos un número igual de profesores agregados quienes serán encargados de los cursos que no son dictados por los profesores titulares.

Personal de la escuela

Art. 23 El personal de la escuela se compondrá de: un director general; un sub-director, un secretario, un prefecto de estudios, profesores titulares, profesores agregados en número determinado anualmente por la ley de presupuesto, jefes de laboratorios, ayudantes requeridos por las necesidades de la enseñanza y un bibliotecario.

Art. 24. Habrá además un ecónomo y otros empleados de administración y de servicio doméstico, los cuales serán civiles ó militares, según lo juzgue conveniente la Dirección.

Art. 25. El reglamento interno de la escuela estipulará cuáles son los deberes de cada uno de los miembros del personal.

Art. 26. El personal es nombrado por el Poder Ejecutivo á propuesta de la inspección de sanidad.

Disposiciones transitorias

Art. 27. Mientras no exista el número suficiente de profesores agregados, para cumplir con lo dispuesto en el artículo 23 los profesores titulares serán nombrados por el Ministerio de la Guerra, á propuesta de la Inspección de sanidad, dentro del cuadro de cirujanos y farmacéuticos en servicio activo.

Art. 28. Hasta tanto no esté completamente organizado el personal de la escuela, desempeñará la Dirección, el Inspector general de sanidad.

Art. 29. Comuníquese, etc.

URIBURU.

N. LEVALLE.»

Revista de comisario del mes actual

Debiendo tener lugar el día 3 del corriente la revista de comisario por el mismo mes, se ordena:

Art. 1º Los cuerpos que componen la guarnición de la capital, así como el de sanidad militar y personal del hospital, pasarán revista de presentes en sus respectivos cuarteles y alojamientos á las 6 a. m. de dicho día.

Art. 2º Los señores jefes y oficiales de las distintas planas mayores y lista de guerreros del Paraguay, pasarán la revista de presentes en el detall general del ejército hasta el día 5 inclusive, pudiendo justificar su revista por nota, los que residan á más de dos horas de camino de la capital.

Art. 3º Nómbrase interventor para dicho acto, al teniente coronel don Adolfo A. Arana, teniendo como auxiliar, al mayor don Alejo Faletti.

A lo que se dará cumplimiento por quienes corresponda.

SATURNINO E. GARCIA.

Febrero 1º de 1898.

S. p. m.—De servicio en el detall general del ejército, los capitanes don Arol do Malmestein y don José Hormaechea.

P. A.
Francisco Cisterna.

HOSPITAL MILITAR

Movimiento de enfermos ocurrido en el expresado durante el mes de Enero de 1898.

Existencia el 1º Enero de 1898			Entradas			Salidas						Existencia el 1º F'bre. de 1898		
						Altas			Defuncs.					
Jefes	Oficiales	Tropa	Jefes	Oficiales	Tropa	Jefes	Oficiales	Tropa	Jefes	Oficiales	Tropa	Jefes	Oficiales	Tropa
4	20	212	2	21	145	1	17	124	1	1	4	4	23	249
236			188			142			6			276		

Buenos Aires, Febrero 1º de 1898.

MÁXIMO F. DIANA.
Encargado de la oficina de entradas.

V.º B.º
E. PIETRANERA.

Aduana de la capital

ENTRADA DEL DÍA 31 DE ENERO DE 1898

Tipo oficial del oro, 254.00 %

Recaudado en curso legal, $ 65098 78 — Su equivalente en oro, 25429 24—Recaudado en oro sellado, 42322.57—Total á oro, 67751.81—Recaudado en curso legal, 253 81.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 3540314 81. —Su equivalente en oro, 1336390 26 Recaudado en oro sellado, 1246169.21 Total á oro, 2582559 47 — Recaudado en curso legal, 39110 51.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 6514997 69 Su equivalente en oro, 2276696 09—Recaudado en oro sellado, 917087.78—Total á oro, 3193783 87.—Recaudado en curso legal. 19126 96.

Diferencia á favor del mes de Enero de 1898

Recaudado en curso legal, $ 19983 55.

Diferencia á favor del mes de Enero de 1897

Total á oro, $ 611224.40

A. Pesce.
Jefe de la teneduría de libros.

ENTRADA DEL DÍA 1º DE FEBRERO DE 1898

Tipo oficial del oro, 255.00 %

Recaudado en curso legal, 68430 34 — En oro sellado, 68779.65

Rómulo Fernández Vela.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Comisión de las obras de salubridad

LICITACIÓN

Se llama á licitación, por el término de 30 días, para la ejecución de las obras domiciliarias de salubridad, de conformidad con el artículo 10 de la ley 1917, en las siguientes propiedades:

Azara 460, España 309, Garibaldi 2083, General Brown 952, Hernandarias 575, Hernandarias 744, Irala 53, Industria 1023, Industria 1064, Industria 1124, Industria 1136, Industria 1166, Juncal 2483, Lamadrid 540, Lamadrid 548, Olavarría 902, Olavarría 905, al 7, Palo 551, Presidente 215 y Progreso 1273.

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la oficina de funcionamiento, Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 14 de Febrero de 1898, á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Enero 13 de 1898. —*José A. García,* prosecretario.

v-14-F.

Exposición Nacional de 1898

A LOS INDUSTRIALES DE LA REPÚBLICA

El honorable Congreso de la Nación ha dispuesto por ley número 3387, de Septiembre 4 de 1896, la celebración, en esta Capital, de una exposición de los productos de la industria nacional.

La Comisión Directiva, encargada de dirigir los trabajos, invita á los señores industriales en nombre del excelentísimo Gobierno Nacional, á concurrir exhibiendo los productos que elaboran.

Desde el año 1882, que tuvo lugar la exposición continental, no se ha presentado la oportunidad de exponer el grado de progreso y adelanto de nuestra riqueza nacional, y los señores industriales han de acoger complacidos este llamado, inscribiéndose como expositores, para optar á los premios que han de discernir los jurados á la excelencia de los productos similares en esta pública y leal competencia y á los merecimientos que les dispense la opinión del país.

Esta exposición es preliminar de la de París en 1900 y su inauguración ha sido fijada por el Poder Ejecutivo para el 9 de Julio de 1898, y su clausura para el 9 de Octubre del mismo año.

Reglamento, programas y demás datos, pueden obtenerse dirigiéndose á la secretaría de la Comisión, Avenida de Mayo número 715.

Buenos Aires, Junio de 1897.—Ministro del Interior, doctor N. Quirno Costa, presidente; Vicente L. Casares, vice presidente 1º, Juan Videla, vice presidente 2º; vocales: Melitón Panelo, Ernesto Tornquist, Otto Bemberg doctor Ramón A. de Toledo, Francisco Seguí, Angel Estrada, doctor Isaac M. Chavarría, Francisco Merlo, Alejandro Astoul doctor Miguel M. Nougués, C. Dellachá Eduardo Rocha, Ventura Martínez Campos, César González Segura, Eduardo Zimmermann, Evaristo Gismondi Adrián Prat, Carlos Lix, Klett, Joselín Huergo, Luis Baibiene, Mauricio Mayer, Agustín Silveyra, Julio Gaggino, Tomás Santa Coloma, Jacobo Peuser, doctor Valentín Curutchet, doctor Ramón Santamarina.—*Jorge N. Williams,* secretario.

Departamento de ingenieros civiles de la Nación

PUENTE CARRETERO LEVADIZO SOBRE EL RIACHUELO DE BARRACAS

Se invita á presentar propuestas el 4

de Mayo venidero, para la provisión del material, en la licitación que tendrá lugar en la Inspección administrativa (Casa de gobierno, tercer piso alto), donde están las condiciones á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.

Buenos Aires, Enero 4 de 1898.—*El Inspector general administrativo.*

v. 4 M.

LICITACIÓN

Invítase á presentar propuestas para efectuar reparaciones en el edificio que ocupan las oficinas de correos y telégrafos en Córdoba. Por datos, acúrrase á este Departamento (Casa de gobierno, tercer piso) todos los días hábiles de 1 á 5 p. m. hasta el 8 del próximo Febrero, día en que serán abiertas las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Enero 8 de 1898.—*El Inspector administrativo.*

v-8-F.

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 15 días para el racionamiento del personal del lazareto de Martín García, de la tripulación del vaporcito «Jenner» y hospital flotante y para la administración del restaurant de cuarentenarios de primera y segunda en el lazareto de Martín García, de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones, que están á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 3 p. m. Las propuestas se abrirán el día 4 de Febrero á las 3 p. m.

Buenos Aires, Enero 15 de 1898.—*El Secretario.*

v-4-F.

OTRO

Se llama á licitación por el término de 15 días para el racionamiento de los enfermos que se asistan en el Hospital flotante, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 3 p. m. La spropuestas se abrirán el día 4 de Febrero á las 3 p. m.

Buenos Aires, Enero 15 de 1898.—*El Secretario.*

v-4-F.

OTRO

Se llama á licitación por el término de 15 días, para la proveeduría de forraje con destino al Conservatorio de vacuna y oficina sanitaria, y para la de terneras y placas de vidrio con destino al Conservatorio de vacuna, de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones, que están á disposición de lc interesados, todos los días hábiles de 1 á 3 p. m. Las propuestas se abrirán el día 4 de Febrero á las 3 p. m.

Buenos Aires, Enero 15 de 1898.—*El Secretario.*

v-4-F.

Junta consultiva de correos y telégrafos

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante 30 días para la provisión de artículos pertenecientes á los ramos de carpintería, cartografía y armería. El pliego de condiciones y muestras pueden consultarse en la oficina «Muestrarios» de esta junta, Reconquista 181, de dos á cuatro p. m. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el miércoles 2 de Marzo próximo á las 3 p. m.

Buenos Aires, Febrero 1° de 1898.—*El Secretario.*

v-2-M.

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de Contaduría general y de conformidad con lo establecido por la ley de contabilidad en su artículo 67, se cita por el término de quince días al ex-tesorero de la Comisión de las Obras de salubridad de la capital, don Carlos A. Molina, para que comparezca á esta oficina á levantar los cargos formulados contra él.

Contaduría general, Enero 29 de 1898. —*Los Secretarios.*

v-15.

Crédito Público Nacional

Sorteo de amortización—(Ley de 2 de Septiembre de 1881)

En el sorteo practicado por la junta de administración, han resultado amortizados los siguientes títulos de la ley 2 de Septiembre de 1881 (guerreros de la Independencia).

Serie A, números 44, 180, 245, 349, 385, 395, 396, 406, 407, 531, 578, 615, 699, 720.

Serie B, números 80, 81, 226, 231, 409, 475, 511, 515

Serie C, números 45, 406, 500, 634, 640, 642.

ATRASADOS

Serie A, números 93, 95, 108, 117, 225, 253, 281, 315, 351, 547, 587, 596, 613, 647, 655.

Serie B, números 272, 292, 302, 343, 550

Serie C, 121, 174, 272, 334, 509, 549.

El pago de estos títulos, así como los cupones, se efectuará en la tesorería de esta oficina del 1° al 10 del próximo mes de Febrero, de 11 á 3.

Buenos Aires, Enero 27 de 1898.—*El Secretario.*

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Concurso de textos de geometría, higiene y caligrafía. Llámase nuevamente á concurso de textos para los de geometría, higiene y caligrafía únicamente, á los autores y editores de libros que puedan servir de textos en las escuelas públicas durante los años 1898, 1899 y 1900, en vista de no haber sido aprobado por las comisiones revisoras, ninguno de los presentados anteriormente. Se previene á los interesados que el término para la presentación de los libros ya impresos ó manuscritos, vence indefectiblemente el 15 de Abril del corriente año, estando en todo lo demás sujetos á las prescripciones que establece el acuerdo de fecha 11 de Marzo del año 1897. Para mayores informaciones, ocurrir á la secretaría de este consejo, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.—*El Secretario.*

v-15-A.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la impresión de «El Monitor», de acuerdo con el pliego de condiciones formulado por la secretaría, que estará á disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 12 m. á 5 p. m.

El acto de la licitación y apertura de las propuestas tendrá lugar el día 24 de Febrero próximo, á las 2 de la tarde, no tomándose en consideración sino las que estén en debida forma y acompañen certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, y á la orden de este Consejo, por la suma de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n).

Buenos Aires, Enero 21 de 1898.—*El Secretario.*

v-24-F.

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de de treinta día, para la provisión de (500) quinientos bancos dobles (dos tamaños) para las escuelas, de conformidad con los modelos que estarán á disposición de los interesados en la secretaría, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

El acto de la licitación tendrá lugar el día 17 de Febrero próximo, á las dos de la tarde, en forma de remate, previniéndose á los interesados que sólo se admitirá á dicho acto, á los que presenten un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina á la orden de este consejo; por la suma de $ 200.

Buenos Aires, Enero 16 de 1898.—*El Secretario.*

v-17-F.

A LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 13. La matrícula escolar es obligatoria para todos los niños del municipio de la capital, colonias y territo-

rios nacionales, y los padres, tutores ó encargados serán multados con arreglo á lo dispuesto en el artículo 44, inciso 8, de la ley de educación si no inscriben á los niños que tengan bajo su autoridad.

Art. 14 Con el objeto indicado, los consejos escolares tendrán dispuesto el local de sus sesiones diariamente, desde el 1° de Enero de cada año hasta el último día de Febrero, de 12 á 4 p. m., á fin de inscribir á todos los niños de 6 á 14 añosque deban acudir á tomar matrícula, hayan ó no de concurrir á las escuelas públicas.

Con este objeto y para que nadie alegue ignorancia, deberá el Consejo Nacional de Educación publicar por dos meses, en dos diarios á lo menos, uno de la mañana y otro de la tarde, un aviso permanente que contenga lo dispuesto en éste y el presente artículo

La matrícula puede obtenerse en las secretarías de los consejos escolares que á continuación se indica:

Distritos

1° Reconquista 461.
2° Cangallo 1136.
3° Venezuela 753.
4° Comercio 339.
5° Callao 450.
6° Talcahuano 678.
7° Europa 1144.
8° Montes de Oca 455.
9° 5 Esquinas.
10 Charcas 1678.
11 Lorea 461.
12 Entre Ríos 1317.
13 Industria 471.
14 Cuyo 2573.
15 Primera Junta Flores) 7300.
16 Cuba (Belgrano) 2057.
17 Corrientes 4416.
18 Calle 12 esquina 8 (Catalinas).
19 Primera Junta 661.
20 Avellaneda 3987.
21 Santa Fe 3136.
22 Rivadavia 2616.

El Secretario.
V-28 F.

Departamento nacional de minas y geología

Fuerte General Roca, Enero 1° de 1898. — Al señor director de minas y geología, capital federal.

Jorge J. Rohde, mayor de edad, casado, y domiciliado en la calle Paraguay 960, capital federal, expone:

Que habiendo descubierto en el territorio nacional del Río Negro unos yacimientos de piedra cal za, yeso y otros materiales de construcción, situados como á 11 kilómetros al N. O. del Fuerte General Roca, sección XXVI, lotes 19 y 20, pido se me conceda el máximum de pertenencia que acuerda la ley, tomando como punto de ubicación para la misma la 9ª y 13ª estación que figura en el plano que acompaño con tinta roja y la palabra *mina*.

Este terreno creo que es del gobierno y sin cultivo. La concesión se llamará «Río Negro». Es justicia. — *Jorge J. Rohde.*

Otrosí digo: Que mi apoderado en esa es el señor don Julio M. Pestaña, domiciliado en la calle San Martín 121. — *J. Rohde.*

Presentado hoy diez y nueve de Enero de mil ochocientos noventa y ocho, siendo las tres pasado meridiano. — *Resta.*

Enero 20 de 1898.—En esta fecha entró al Departamento.—*Raúl L. Castañeda.*

Enero 23 de 1898.—Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, conforme al artículo 119 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general.

26-E. 2-9-F.

Ministerio de Guerra y Marina

Prefectura general de puertos

ORDENANZA LLAMANDO Á NUEVA MATRÍCULA Á LOS BUQUES NACIONALES

Diciembre 15 de 1897.

El Prefecto general de puertos, debidamente autorizado para ordenar una nueva inscripción en el registro de matrículas de los buques mercantes nacionales,

ORDENA:

Artículo 1° Llámase á una nueva inscripción de matrícula á los buques mercantes nacionales, para lo cual se acuerda un plazo de un año, desde el 1° de Enero de 1898 hasta el 1° de Enero de 1899.

Art. 2° El nuevo registro contendrá el número de inscripción, nombre del buque, aparejo, tonelaje, material de construcción, lugar de la misma, dimensiones, constructor, propietario, fecha de la primera matrícula, escribanía en que se registró, clasificación de los aptos para la navegación de ultramar, cabotaje y servicio interno de los puertos y la combinación de banderas que se asigne á cada buque con arreglo al Código internacional de señales.

Art. 3° Mientras se lleve á cabo la nueva inscripción no se dará curso por esta Prefectura general y sus dependencias á las solicitudes de cambio de nombre, propiedad, bandera, arboladura ó cualquier otra operación, si no se ha obtenido previamente el certificado de haber matriculado el buque de acuerdo con esta ordenanza.

Luis García.
Prefecto general de puertos.

v-30-J.

AVISO

Por el presente, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que se encuentra depositada en la subprefectura del Tigre, denominada «Robespierre», número 2462, prevniiéndose que, si vencido dicho plazo no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Buenos Aires, Enero 3 de 1898.—*Enrique V ctorica* (hijo), oficial mayor.

v-4-F.

Intendencia de Guerra

LICITACIÓN

Se reciben propuestas hasta el día 17 de Febrero á las 9.30 a. m. para la provisión de 50.000 kilos de zotera marina destinada á las colchonetas de tropa.

Las propuestas serán presentadas en pliegos cerrados, de acuerdo en todo con el pliego de condiciones que existe en secretaría y abiertas á las 10 a. m. en presencia de la comisión y de los interesados.—*El Secretario.*

v-17-F.

LICITACIÓN

Se reciben propuestas hasta el día 5 de Febrero, á las 9 a. m., para la provisión de 10.000 mantas de tropa con destino al ejército.

Las propuestas serán presentadas en pliegos cerrados, de acuerdo en un todo con los pliegos de condiciones que existen en secretaría y serán abiertas á las 9.30 a. m. en presencia de los interesados.—*El Secretario.*

v-15-F.

LICITACIÓN

Llámase á concurso de muestras y precios para la adquisición de 40.000 pares alpargatas de lona con destino al ejército nacional.

Las propuestas deberán ser presentadas en la secretaría antes de las 12 m. del día 15 de Febrero de 1898, bajo sobre cerrado y lacrado, acompañadas de las muestras respectivas y de conformidad con lo estipulado en el pliego de condiciones que se encuentra en secretaría á disposición de los interesados.

Buenos Aires, Enero 26 de 1898.—*El Secretario.*

v-15 F.

LICITACIÓN

Se reciben propuestas bajo sobre cerrado y en papel sellado de un peso moneda nacional, hasta el día 8 del entrante mes, á las 9 a. m., para la provisión de doscientas camas con colchón elástico para enfermería, iguales á los modelos que podrán ver los interesados en los almacenes y que deberán entregarse dentro de los 15 días de aceptada la propuesta.

Buenos Aires, Enero 29 de 1898.—*El Secretario.*

v-8-F

LICITACIÓN

Se reciben propuestas para la entrega de víveres secos, con destino al aprovisionamiento del ejército en las cantidades y calidades siguientes:

(80.000) ochenta mil kilogramos de arroz Bremen de primera clase, (20.000) veinte mil kilogramos porotos de manteca, (20.000) veinte mil kilogramos porotos caballeros, (20.000) veinte mil kilogramos porotos cuarentones, (10.000) diez mil kilogramos arvejas secas, (10.000) diez mil kilogramos garbanzos, (50.000) cincuenta mil kilogramos yerba Paranaguá en barricas, (30.000) treinta mil kilogramos id. id. en tercios, (55.000) cincuenta y cinco mil kilogramos jabón amarillo estacionado de sesenta días, (20.000) veinte mil kilogramos de café en grano Brasil de 1ª calidad tostado con

manteca, (80 000) ochenta mil kilogramos de maíz quebrado para mazamorra, (100 000) cien mil kilogramos de harina de pan de 1ª especial en doble bolsa, (50.000) cincuenta mil kilogramos de sal gruesa de Cádiz.

Las propuestas deben ser presentadas con muestras cerradas y lacradas, antes de las 3 p. m., del día 10 de Febrero próximo, y de acuerdo en un todo con las condiciones que se estipulan en el pliego respectivo, del que pueden los interesados tomar copia en secretaría.

Buenos Aires, Enero 22 de 1898.—*El Secretario.*

v. 10 F.

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de quince días, á contar desde la primera publicación del presente edicto, al ex marinero de primera clase Alejandro González, que perteneció á la dotación de la corbeta «La Argentina», para que comparezca ante el que suscribe, en el local de la Fiscalía permanente de la armada, calle Paseo de Julio 454, de 1 á 4 p. m.

Capital Federal, Enero 17 de 1898.—*Adrián del Busto*, comisario instructor.

v-3-F.

Prefectura general de puertos

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que se encuentra depositada en la subprefectura del puerto de Campana, previniéndose que, si vencido dicho plazo no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora, 6 metros 75 centímetros; manga, 1 metro 47 centímetros; y puntal 0 metros 43 centímetros.

Su estado es regular.

Buenos Aires, Enero 26 de 1898.—*Enrique Oictorica*, oficial mayor.

v-25-F.

Intendencia de la armada

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de 8 días, á contar desde la fecha de publicado este aviso, para la provisión de diez filtros Chamberland Pasteur de mil y quinientos litros de agua por cada 24 horas.

Las propuestas se recibirán hasta las 5 p. m. del día 6 de Febrero próximo, por la mesa de entradas de la Intendencia de la armada, donde por más datos y pliego de condiciones pueden ocurrir los interesados.—*Félix A. Carrié*, secretario.

v-6 F.